

RADICADO: 2020 - 00115

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 9 de Octubre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 5 del presente mes, por medio del cual el despacho se inhiere se resolver recurso por improcedente. El día 8 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Octubre 22 de 2020

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veinte

La señora CATALINA ARCINIEGAS GOMEZ, mayor de edad, actualmente residente en Londres Inglaterra, y actuando en calidad de hija del causante Alfonso Arciniegas Cruz, presentó demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue debidamente subsanada; lo anterior por cuanto si bien se aclara lo referente a los bienes objeto de partición, así como aportando el anexo de los bienes relictos y deudas de la herencia, también lo es que no se allegan los documentos concernientes a demostrar la calidad de asignatarios de los señores Jaime Alfonso, Henry, Marleny, Claudia Constanza y German Arciniegas Flórez, requeridos en el auto inadmisorio, pues solo se limita a solicitar, como "Pruebas Documentales Solicitadas", la expedición de los Registros Civiles de Nacimiento de los mismos, sin que con ello se diere cumplimiento a lo señalado por el numeral 1°, inciso 2°, del Art. 85 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se procederá a rechazar la presente demanda, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

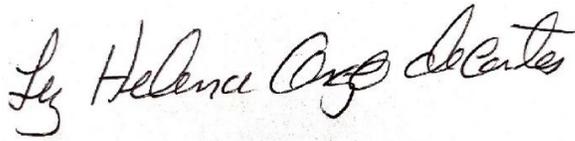
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante Alfonso Arciniegas Cruz, promovida por la señora CATALINA ARCINIEGAS GOMEZ en calidad de heredera del citado, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 119 de hoy, 27 de Octubre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario